

**ENTE ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, - 5 SEP 2018

VISTO el Expediente N° 11-EMPDDH/2018, el Reglamento de Compras y Contrataciones del ENTE PUBLICO aprobado por Resolución N° 02-EMPDDH/10 y su modificatoria Resolución N° 50-EMPDDH/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de impresión de diez (10) carpetas y tres (3) juegos de dos paneles ploteados, destinados al Proyecto de planificación del expediente de nominación del Museo Sitio de Memoria ESMA - ex Centro Clandestino de detención, tortura y exterminio, en la lista del Patrimonio mundial de UNESCO, solicitada por el Órgano Ejecutivo cuyo costo estimado asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Que, esta contratación resulta indispensable para la imagen institucional del organismo y normal desarrollo del proyecto de nominación del Museo Sitio de Memoria ESMA como patrimonio mundial de UNESCO.

Que, el Órgano Ejecutivo mediante la Nota O.E. N° 105/2018 autoriza el inicio del procedimiento para la contratación que se propicia, teniéndose por cumplido con lo establecido por el artículo 7º, punto I. Reglas Generales, el artículo 11 y el artículo 27 del Reglamento de Contrataciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones corresponde encuadrar al presente requerimiento en el procedimiento de Contratación Directa N° 7/2018.

Que, obra agregada la pertinente imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), teniéndose por cumplido con lo previsto en el artículo 7º, sexto párrafo, y el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se cursaron invitaciones a treinta y siete (37) proveedores del rubro solicitado, de los cuales dieciocho (18) se encuentran inscriptos en el del Registro de Proveedores del Ente Público, diecisiete (17) son proveedores del Estado Nacional y dos (2) son proveedores particulares, cumpliéndose con lo previsto en el artículo 16, segundo párrafo y artículo 10 del Reglamento de Contrataciones.

Que, adicionalmente se remitieron comunicaciones a la UAPE, FAIGA - FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS, notificándolos del objeto del llamado dispuesto, así como la fecha y hora previstas en la convocatoria, conjuntamente con la difusión a través del sitio de internet del ENTE PÚBLICO, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 41 y de conformidad con los principios generales de la contratación determinados en el artículo 3º del Reglamento de Contrataciones.

Que, ante la consulta formulada por un interesado se emitió una circular aclaratoria que fue notificada a todos aquellos que les fue comunicado el llamado, al interesado que efectuó la consulta y asimismo, fue exhibida en la cartelera de Compras de conformidad a lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que, cumpliéndose con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones y con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento antes mencionado, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° 13/2018 se recibieron tres (3) ofertas:

COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRAFICA CAMPICHUELO LTDA. por un importe total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$11.582,00); AKSELRAD DANTE NATAN por el monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$6.497,70); BOUZON ALEJANDRO DANIEL por el monto total de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$21.280,00).

Que, en uso de sus facultades la Sub-Área de Compras procedió a verificar la habilidad para contratar de los oferentes en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, mediante las herramientas informáticas preestablecidas a tal fin, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución General AFIP N° 4164/2017; resultando de la información generada que todos los oferentes registran incumplimientos ante ese organismo.

Que, en pos de la eficacia del procedimiento se procedió a informar mediante correo electrónico a los oferentes la existencia de deudas y/o incumplimientos ante la AFIP, a los efectos de que los mismos manifiesten aquello que consideren pertinente. En orden a las respuestas recibidas, una vez vencido el plazo se verificó nuevamente en el sistema informático de AFIP resultando que las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRAFICA CAMPICHUELO LTDA y BOUZON ALEJANDRO DANIEL mantenían la misma posición ante el organismo recaudador, razón que determinó que sus ofertas no puedan considerarse válidas.

Que, a solicitud de la Coordinación Administrativa en uso de las facultades otorgadas por el artículo 33, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, el Órgano Ejecutivo informó mediante Nota OE N° 221/2018 que la oferta presentada por AKSELRAD DANTE NATAN cumple con las especificaciones técnicas y el detalle de cantidad y calidad solicitado, conforme lo indicado por la Coordinación Técnica del Proyecto.

Que, cumpliéndose con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones, la Sub-Área de Compras elaboró el informe pertinente, recomendando aprobar la Contratación Directa N° 7/18 y adjudicar al oferente AKSELRAD DANTE NATAN CUIT N° 20-24270829-7 por el monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$6.497,70). Por otra parte, desestimar las ofertas presentadas por los oferentes BOUZON ALEJANDRO DANIEL y COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRAFICA CAMPICHUELO LTDA. por no encontrarse habilitadas para contratar con el Ente Público, de acuerdo a lo prescripto en la cláusula 1° y 10 del Pliego de Bases Condiciones Particulares, conforme a los términos del artículo 28, inciso f) del Dto. N° 1023/01.

Que, la Coordinadora Legal y Técnica ha tomado la intervención que hace a su competencia mediante el Dictamen N° 64-CLyT/2018.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde aprobar el procedimiento de la Contratación Directa N° 7/2018, adjudicando la misma en los términos del informe de la Sub-Área de Compras por resultar ello lo más conveniente a los intereses del Ente Público.

Que, en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa N° 7/2018, que propicia la contratación del servicio de impresión de diez (10) carpetas y tres (3) juegos de dos paneles ploteados, destinados al Proyecto de planificación del expediente de nominación del Museo Sitio de Memoria ESMA - ex Centro Clandestino de detención, tortura y exterminio, en la lista del Patrimonio mundial de UNESCO solicitados por el Órgano Ejecutivo del Ente Público.

Artículo 2º.- Adjudíquese la Contratación Directa aprobada en el artículo 1º al oferente AKSELRAD DANTE NATAN CUIT N° 20-24270829-7 por el monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$6.497,70), de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3º.- Desestímense las ofertas presentadas por los oferentes BOUZON ALEJANDRO DANIEL y COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRAFICA CAMPICHUELO LTDA. por no encontrarse habilitadas para contratar con el Ente Público, de acuerdo a lo prescripto en la cláusula 1º y 10 del Pliego de Bases Condiciones Particulares, conforme a los términos del artículo 28, inciso f) del Dto. N° 1023/01.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria específica "Proyecto de planificación del expediente de nominación del Museo Sitio de Memoria ESMA - ex Centro Clandestino de detención, tortura y exterminio, en la lista del Patrimonio mundial de UNESCO", según Res. N° 2017-880-APN-MJ.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Sub-Área de Compras en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 13 - CA-EMPDDH/18



Cdr. Nadia Vanina Lecanda
Coordinadora Administrativa

Ente Público Especial Para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos